



Montevideo, 20 de diciembre de 2002

C I R C U L A R N° 1.832

Ref: **EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. Presentación de estado de situación patrimonial diario.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 18 de diciembre de 2002, la resolución que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR el artículo 309 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, por el siguiente:

ARTÍCULO 309. (ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL). Las instituciones de intermediación financiera deberán suministrar mensualmente el estado de situación patrimonial referido al último día de cada mes.

La entrega se hará en la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la fecha a que está referido.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, deberán presentar además, diariamente, los saldos de los rubros que componen dicho estado de situación patrimonial, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.

Fernando Barrán

Superintendente de Instituciones de Intermediación Financiera

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay